



## **PRÓRROGA CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE INDICA PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. N° 557 de 1974; en el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; en el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras; en la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la Resolución Exenta N°1513, de 03 de julio de 2013, del mismo Ministerio; en la Resolución N° 41, de fecha 05 de febrero de 2013, modificada por Resolución N°122, de 03 de junio de 2013, del mismo Ministerio, que llama a licitación pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso; en las Resoluciones N°s 310, 311 y 312, todos de fecha 30 de enero de 2015, que adjudicaron las concesiones Tres, Uno y Cinco, respectivamente; en las Resoluciones Exentas N° 675, 676 y 677, todas de fecha 04 de marzo de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobaron los contratos ad-referéndum de las concesiones Uno, Cinco y Tres, celebrados con los concesionarios Revisiones Técnicas San Dámaso S.A., Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A. y A. Denham y Cía. Ltda., respectivamente, y que fueron todas publicadas en extracto en el Diario Oficial el 11 de abril de 2016; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum, de fechas 24 de enero, 12 de febrero y 08 de marzo de 2024, suscritos por los concesionarios antes señalados; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.



3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, al efecto, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4° de la Ley N° 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con empresas, según los antecedentes contenidos en el recuadro que a continuación se inserta:

N° Concesión	Concesionario	Resolución que Adjudica	Fecha	N° R. Exenta Aprueba Contrato	Fecha	Fecha publicación extracto en el DO
1	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	311	30-01-2015	675	04-03-2016	11-04-2016
3	A. Denham y Cía. Ltda.	310	30-01-2015	677	04-03-2016	11-04-2016
5	Applus de Revisiones Técnicas de Chile S.A.	312	30-01-2015	676	04-03-2016	11-04-2016

6. Que, que la vigencia de los contratos de concesión precedentemente señalados termina el **11 de abril de 2024**, y las Bases de la nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos no han concluido totalmente su tramitación.

7. Que, además, se debe considerar que al término del plazo de los contratos de concesión antes referidos, existe una alta probabilidad de que aún se encuentre pendiente la total tramitación de las bases de licitación antes referidas y, por ende, del nuevo llamado a licitación; por ello, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en las comunas de Valparaíso – Viña del Mar – Quilpué – La Calera y San Antonio, todos de la Región de Valparaíso, se hace necesario prorrogar los contratos de concesión a que se refiere el Considerando quinto.



8. Que, de producirse en la Región de Valparaíso un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo cual afectaría gravemente el normal desarrollo de las actividades en la región, debiendo la autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, a objeto de promover el bien común y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia de los contratos de concesión Uno, Tres y Cinco, para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Valparaíso.

10. Que, en resguardo del derecho de los propios concesionarios para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, se han suscrito actas de prórroga de los contratos de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia los concesionarios prorrogados, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga, debiendo mantenerse en todo momento las garantías para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones que emanan de él.

### RESUELVO:

1. **PRORRÓGANSE** los Contratos de las Concesiones Uno (1), Tres (3) y Cinco (5) para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Valparaíso, que se individualizan en el recuadro que a continuación se inserta, para los establecimientos ubicados en las comunas de Valparaíso, Quilpué, La Calera, Viña del Mar y San Antonio, hasta el día **11 de abril de 2027** o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica que se concesionen, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación pública que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta región, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

N° Concesión	Empresa	N° R. Exenta Aprueba Contrato
1	Revisiones Técnicas San Dámaso S.A.	675/2016
3	GED SpA, ex A.Denham y Cía Ltda.	677/2016
5	Applus Revisiones Técnicas de Chile S.A.	676/2016



2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

LUIS OSVALDO HERRERA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1054476

E52446/2024